



Acuse (29)

Expediente No. P.S./02/2016

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco a 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis.-----

--- **VISTO.**- El contenido del oficio número 7055/DGJ/DATSP/2015, de fecha 03 tres de Diciembre del 2015 dos mil quince, remitido por el Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, y recibido por este Organismo, el 12 doce de enero del año en curso, donde se informa que el **C. Salvador Vargas Ponce**, causó baja del servicio público el **12 doce de marzo de 2014 dos mil catorce**, al puesto que venía desempeñando como Director Técnico, adscrito al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Calidad, ahora Instituto Jalisciense del Emprendedor, de la cual se anexaron copias certificadas de la primer página de la declaración de situación patrimonial final de número de folio 201404416; del acuse de recibo correspondiente y del reporte electrónico denominado "Bajas del Padrón" de esta entidad pública, las cuales fueron obtenidas del Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial (WebCDesipa), misma que contiene información de los movimientos de alta y bajas del personal de este Organismo obligados a presentar declaración de situación patrimonial final, dentro del término establecido en el artículo 96 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de 30 treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la baja del cargo. -----

--- Dicho razonamiento motiva para que el Contralor del Estado de Jalisco, requiriera a este Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, a dar inicio al Procedimiento Sancionatorio en su contra, de conformidad a las facultadas que otorgan los numerales 61 fracción XVII, 3 fracción IX, 67 fracción II, 87, 98 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el cual fue iniciado el 12 doce de enero de 2016 dos mil dieciséis, notificado el 08 ocho de febrero del mismo año, a través del oficio de fecha **13 de enero de 2016**, suscrito por el Director Jurídico del Instituto Jalisciense del Emprendedor, Lic. Rodrigo Ramírez Flores, donde recibió de conformidad el incoado C. Salvador Vargas Ponce, estampando su nombre, firma, fecha y hora de su puño y letra, de la que se levantó acta circunstanciada de dicha notificación. -----

--- Al haber sido legal y debidamente notificado el ex-servidor público **Salvador Vargas Ponce**, con cargo de Director Técnico, adscrito al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Calidad, ahora Instituto

Handwritten notes:
Recibi original
13/May/2016
18:01 hrs
Salud ✓
(Crossed out signature)

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR





Jalisciense del Emprendedor, no cumplió en tiempo y forma con su declaración de situación patrimonial final; quebrantando las obligaciones inherentes a los servidores públicos, las cuales se encuentran contenidas en los artículos 61 fracciones XVII, 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que a la letra refieren: -----

"Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

...
XVII. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;

...
Artículo 93. Tienen obligación de presentar la declaración de situación patrimonial:

...
II. En el Poder Ejecutivo, ante la Contraloría del Estrado:

a) Todos los servidores públicos de confianza, desde el Gobernador del Estado, los titulares de las secretarías, hasta los jefes de sección, incluyendo a los jefes y subjefes de recaudadoras de rentas, directores, cotizadores, glosadores, auditores, supervisores, encargados de almacén y quienes con motivo de sus funciones administren fondos y valores del Estado, así como los contralores internos de las secretarías y dependencias;

b) En la Fiscalía General del Estado, además de los anteriores señalados, incluyendo al titular, el Fiscal Central, el Comisionado de Seguridad Pública, los Fiscales Regionales, el Fiscal de Derechos Humanos, el Fiscal de Reinserción Social, los coordinadores, directores, agentes y secretarios del Ministerio Público, los Comisarios de la Fiscalía de Reinserción Social, los agentes de la policía estatal;

c) En la Procuraduría Social, incluyendo al titular, los coordinadores, directores, secretarios y defensores de oficio;

d) En la Contraloría del Estado, todos los servidores públicos de confianza;

e) En la Secretaría de Movilidad, los peritos oficiales;

f) En la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, los inspectores del trabajo;





31

g) En la Junta de Conciliación y Arbitraje, el presidente de la misma y los presidentes de las juntas especiales, así como los secretarios, incluyendo a los auxiliares;

h) En las entidades del sector público paraestatal, los directores, gerentes, contralores internos, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, jefes de sección y oficina, encargados de almacén y quienes con motivo de sus funciones administren fondos y valores; y

i) Los demás servidores públicos que determine el titular del Ejecutivo.

Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo."

--- En este sentido, ya que el ex-servidor público **Salvador Vargas Ponce**, no cumplió con la máxima diligencia y obligación de presentar oportunamente la Declaración de Situación Patrimonial Final, es que se ubica en los extremos de las disposiciones legales transcritas. -----

--- Así mismo, es importante señalar, que el encausado **Salvador Vargas Ponce**, el 15 quince de abril de 2014 dos mil catorce, a las 10:10:55 diez horas con diez minutos y cincuenta y cinco segundos, presentó su Declaración Final de Situación Patrimonial ante la Contraloría del Estado, registrada la misma con el folio 201404416. Lo anterior se corrobora con las copias certificadas que obran en el expediente, de la primer página de la declaración de situación patrimonial final folio 201404416; del acuse de recibo correspondiente y del reporte electrónico denominado "Bajas del Padrón" del Instituto Jalisciense del Emprendedor, remitidas por la Contraloría del Estado, constando que el **C. Salvador Vargas Ponce**, presentó de forma extemporánea su Declaración Final de Situación Patrimonial ante ese órgano de Control. -----

--- Una vez lo anterior y en cumplimiento al procedimiento sancionatorio previsto por el Capítulo IV, particularmente en lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se procedió a notificar la incoación del procedimiento sancionatorio que nos ocupa, por lo que, con fecha 08 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, personal de Instituto Jalisciense del Emprendedor se apersono en el domicilio del incoado, el cual fue proporcionado por la Contraloría del Estado, y una vez confirmado que sigue siendo el domicilio del mismo, esto debido a que fue el propio incoado el **C. Salvador Vargas Ponce**, el que

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx





atendió en el lugar, tal y como obra constancia de su puño y letra con su nombre, fecha, hora y firma, estampados en el mencionado acuerdo y en el acta circunstancia de notificación. -----

--- Cumplida la notificación, el incoado dentro del término de 05 cinco días hábiles produjo por escrito su informe, ofreció y remitió pruebas, destacando lo siguiente y que a la letra se transcribe: -----

ANTECEDENTES:

- 1) Con fecha 25 (veinticinco) de marzo de 2014 (dos mil catorce) realice la entrega recepción al cargo de Director Técnico que desempeñaba en el Instituto Jalisciense de la Calidad, hoy Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM) y externe verbal y personalmente a su Director, Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno y a su contadora, Lic. Celia Díaz Arellano, que "no podía realizar mi declaración patrimonial final porque la plataforma web (DESIPA) me indicaba un error y que era necesario que la dependencia (IJALDEM) registrara mi baja administrativa" a lo cual me indicaron que "estaban viendo este punto con personal de la Contraloría del Estado y seguramente se corregirían en los siguientes días"; sin que esto fuese cubierto en el plazo límite para realizar mi declaración patrimonial final. Señalo que ese mismo día, 25 de marzo de 2014, recibí oficio Of. IJALDEM/035/14 donde se me notifica el aviso de presentación de declaración patrimonial-final.
- 2) Con fecha 10 (diez) de abril de 2014 (dos mil catorce) entregué oficio personal tanto en la Oficialía de Partes de la Contraloría del Estado de Jalisco como a la Dirección General y Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense del Emprendedor, en el que expuse que la plataforma Web-DESIPA no me permitía realizar mi declaración de situación patrimonial final; además de solicitar apoyo para solventar dicha situación. Cabe señalar, no tuve respuesta a este oficio.
- 3) No fue sino hasta el día 15 (quince) de abril de 2014 (dos mil catorce) que por medio de llamada telefónica de la contadora del IJALDEM, Celia Díaz Arellano, se me informó "que ya habían realizado mi bajo administrativa y por tanto podría realizar mi declaración de situación patrimonial final, Solicitándome el envío de una copia del acuse de recibo, toda vez que concluyera mi declaración patrimonial". Por lo que, procedí a realizar mi declaración final de manera satisfactoria, registrada a las 10 (diez) horas con 10 (diez) minutos del mismo día con el acuse de recibo No. Folio 201404416, que consta en poder de la Contraloría del Estado y del propio Instituto Jalisciense del Emprendedor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR





33

Por lo anteriormente expuesto, me permito a Usted ofrecer las siguientes

PRUEBAS:

- I. **DOCUMENTAL.-** Consistente en el Of.IJALDEM/035/14, en el que se me informa que debo presentar Declaración de situación patrimonial final, y que relaciono al punto 1) o a cualquiera de los hechos en cuando me beneficie.
- II. **DOCUMENTAL.-** Consistente en el escrito, signado por un servidor, dirigido al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado de Jalisco, y que relaciono al punto 2) a cualquiera de los hechos en cuanto me beneficie.
- III. **DOCUMENTAL.-** Consistente en Acuse de Recibo, Folio No. 201404416, de Declaración Final, la cual relaciono con el punto 3) a cualquiera de los hechos en cuanto me beneficie.

Refiero a Usted que el realizar mi declaración de situación patrimonial final de manera extemporánea, en los plazo definidos en la normativa para tal fin, fue debido a fallas o situaciones de la propia plataforma Web DESIPA o a situaciones para realizar mi baja administrativa por parte del Instituto Jalisciense del Emprendedor, que son totalmente ajenas a mi persona e impidieron realizarla en tiempo y forma.

..."

--- En respuesta al informe, ofrecimiento y remisión de pruebas señalados, el 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se acordó por parte de esta autoridad, lo solicitado en el informe rendido por el incoado, reconociendo el carácter del compareciente, teniéndole señalando domicilio procesal, por rendido su informe dentro del término establecido en el artículo 87 fracción I, ante penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como ofreciendo y adjuntando pruebas al referido informe. -----

--- Con fecha 07 siete de marzo de 2016 dos mil dieciséis, esta autoridad emitió acuerdo en el cual se le tuvo al incoado por presentadas las pruebas documentales consistente en: 1- Copia del oficio Of. IJALDEM/035/14 signado por el C. Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno a través del cual da aviso de presentación de declaración patrimonial Final; 2- Copia del oficio de fecha 09 nueve de marzo de 2014 dos mil catorce, signado por el C. Ing. Salvador Vargas Ponce, por medio del cual informa y solicita apoyo para presentar declaración de situación patrimonial final dirigida al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado y del que se aprecia el acuse de recibo de dicha dependencia, así como del acuse del Instituto Jalisciense del Emprendedor; y, 3- Copia del acuse de recibo folio 201404416 de la Declaración de Situación Patrimonial Final, las cuales fueron ofrecidas y acompañadas en el oficio de

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR





39

informe de fecha 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis, así como ordenándose cerrar el periodo para presentar pruebas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, fracción II de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

--- Con la finalidad de reunir toda la información vinculada con el informe rendido por el incoado y respecto a la documental ofertada y admitida, identificada con el número 2, del referido informe, siendo esta la copia del oficio de fecha 09 nueve de marzo de 2014 dos mil catorce, signado por el C. Ing. Salvador Vargas Ponce, por medio del cual informa y solicita apoyo para presentar declaración de situación patrimonial final dirigida al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado con copia al Director General y Director Administrativo de este Instituto Jalisciense del Emprendedor, es que con fecha 08 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis se solicitó vía oficio al Lic. Víctor Manuel Espinoza Mireles, Director Administrativo de este Organismo, informara que seguimiento o respuesta se dio al referido oficio. -----

--- En respuesta a lo anterior, el 09 nueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Lic. Víctor Manuel Espinoza Mireles, Director Administrativo de este Organismo, remitió contestación a lo solicitado, acordando esta autoridad en misma fecha la recepción de la misma y ordenando se agregara al expediente y tomarse en cuenta para resolver el presente procedimiento, respuesta de la cual destaca a la letra lo siguiente: -----

“ ...
Así mismo, el día 15 de Abril de 2014 recibo una llamada telefónica por personal adscrito a Contraloría del Estado en específico de la señorita Sandra Valadez misma que me informa que el sistema ya fue habilitado para realizar movimientos dentro de dicha herramienta electrónica denominada Web Padrón, derivado del llamado realizo los cambios necesarios para habilitar al Ing. Salvador Vargas Ponce y tener acceso al sistema para que presentara su declaración final, por lo que ese mismo día, di Instrucciones a la contadora Celia Díaz Arellano adscrita a esta dirección administrativa del Instituto Jalisciense del Emprendedor para que hiciera del conocimiento del interesado por medios telefónicos, que ya se encontraba habilitado el sistema para realizar las acciones a las que se encontraba obligado como servidor Público.”

--- Una vez reunido el informe, las pruebas y la información antes señalada, esta autoridad, el 13 trece de abril de 2016 dos mil dieciséis, acordó, de conformidad con el artículo 87, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tener por desahogadas las pruebas por su propia naturaleza y por economía procesal, cerrando el periodo probatorio y ordenando resolver el presente procedimiento. -----

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



--- Por todo lo anterior y tomando en consideración lo siguiente: -----

--- 1.- Que el ex-servidor público subsana la omisión de la presentación de su Declaración **Final** de Situación Patrimonial, cumpliendo de manera extemporánea, con dicha obligación. -----

--- 2.- Que el incoado, a través del oficio de fecha 09 nueve de marzo de 2014 dos mil catorce, informo y solicitó apoyo para presentar declaración de situación patrimonial final dirigida al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, con copia al suscrito Director General y Director Administrativo de este Instituto Jalisciense del Emprendedor, de la cual no obra respuesta. -----

--- 3.- Que el Director Administrativo del Instituto Jalisciense del Emprendedor, a través del oficio de fecha 09 nueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis, confirmó que el 15 quince de abril de 2014 dos mil catorce, personal adscrito a su área, vía telefónica informó al incoado que ya podía realizar su declaración de situación patrimonial final, es por lo que se: -----

----- **RESUELVE** -----

--- El Suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 fracción II, 5 fracción VIII, 49 fracción I, 52, 54 fracción II, 59 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción XLIV, 5 fracción II, 13 fracciones I y XXIV, y OCTAVO Transitorio de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor; en relación con los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4, 61 fracción XVII, 62, 64, 65, 67 fracción II, 68, 69, 87, 93 fracción II inciso h), 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en virtud que no se encontraron elementos suficientes en los que se pueda determinar la responsabilidad del ex servidor público, dada la imposibilidad de presentar su declaración de situación patrimonial final, que pueda atribuírsele, en tal virtud, se declara sin materia por inexistencia de responsabilidad, el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 66 y 87 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

--- Notifíquese el presente Acuerdo al C. Salvador Vargas Ponce, en el domicilio que se tenga registrado para tal efecto, así como a la Contraloría del Estado. -----

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



--- Así lo acordó y firma el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor el C. Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno, con fundamento en las distintas disposiciones legales invocados en el cuerpo del presente Acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia. -----

Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno.
Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor.

Testigos de Asistencia:

Lic. Víctor Manuel Espinoza Mireles.

Lic. Rodrigo Ramírez Flores.





Acuse. 39

Expediente No. P.S./02/2016

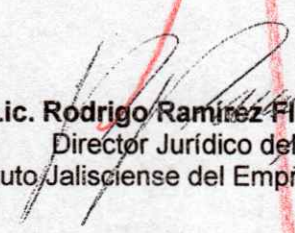
Guadalajara, Jalisco, a 13 de mayo de 2016.

C. Vargas Ponce Salvador.
Domicilio: Florencia, No. Ext. 2548 Int. 202
C.P. 44630, Col. Italia Providencia,
Guadalajara, Jalisco.
Presente,

En vía de notificación se acompaña al presente oficio, el Acuerdo de fecha 13 trece de mayo del año en curso, recaído en el Procedimiento Sancionatorio, incoado en su contra, del expediente señalado en el presente oficio en la parte superior derecha, a fin de que tenga conocimiento, que se determinó declarar sin materia por inexistencia de responsabilidad, el referido procedimiento.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 87 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Atentamente;


Lic. Rodrigo Ramirez Flores.
Director Jurídico del
Instituto Jalisciense del Emprendedor.

Recibi
13/May/2016
18:06 hrs.

